

el artículo 76, número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los Derechos Afancelarios e Impuesto de Comprensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

El beneficio señalado anteriormente requerirá para su aplicación certificación del Ministerio de Industria que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Tercero.—Para el acceso de los beneficio antes señalados, Iberfrost, S. L., deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las ampliaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en las condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 8.5. del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

16218

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Gerona, S. A.», el cambio de los actuales gases manufacturados y aire propanado a aire metanado.*

Vista la solicitud presentada por «Gas Gerona, S. A.», de autorización para suministrar aire metano de 5.000 kcal. por metro cúbico en lugar del gas manufacturado de 4.200 kcal. por metro cúbico y el aire propanado de 5.000 kcal. por metro cúbico, actualmente suministrados en Gerona;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, y en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar a «Gas Gerona, S. A.», para suministrar aire metanado de 5.000 kcal. por metro cúbico en lugar del gas manufacturado de 4.200 kcal. por metro cúbico y el aire propanado de 5.000 kcal. por metro cúbico que actualmente suministra, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Con las modificaciones o sustituciones que se realicen de las instalaciones no se deben alterar los términos de las concesiones actuales de «Gas Gerona, S. A.»

Segunda.—En el plazo de tres meses, «Gas Gerona, S. A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona la autorización administrativa para las modificaciones o sustituciones necesarias para realizar el cambio de gas que se autoriza mediante esta Resolución.

Tercera.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona deberá vigilar que las instalaciones y, en particular, la red de distribución reúnen las condiciones necesarias para que el suministro de aire metanado se realice en las debidas condiciones de seguridad y regularidad, y obligará a la sustitución de aquellos tramos de tubería que, a juicio de esa Delegación Provincial, no reúnan las condiciones suficientes de

seguridad o en los que puedan producirse fugas de gas, dadas las características de «gas seco» que tiene el nuevo gas a suministrar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

16219

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la modificación de la subestación de interconexión y transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para introducir modificaciones en la ampliación de la subestación principal de interconexión y transformación «Andújar», situada en el kilómetro 321 de la carretera Madrid-Cádiz y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» para introducir modificaciones en la ampliación de la subestación principal de interconexión y transformación «Andújar», situada en el kilómetro 321 de la carretera Madrid-Cádiz por la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 30 de enero de 1971.

La modificación a introducir es la siguiente:

Sistema a 220 KV.:

Sustitución de las tres unidades monofásicas de 50/50/10,5 MVA. y relación 230/132/10,5 KV. por una unidad trifásica de la misma potencia y relación.

Sustituir todos los interruptores de aire comprimido de 8.000 MVA. por otros de pequeño volumen de aceite de 12.000 MVA.

Sustituir en el doble embarrado los transformadores capacitivos por otros inductivos.

Eliminación de la unidad de reserva.

Los principales elementos de este sistema serán:

Un doble embarrado a 220 KV.; una posición de transformación, un autotransformador de 150 MVA. de potencia, relación de transformación 220/132 KV.; dos posiciones de salida a 220 KV., y una de acoplamiento de barras.

Sistema a 132 KV.:

En este equipo se sustituirán ocho interruptores trifásicos de 1.500 MVA. por otros de 7.200 MVA.

Se instalarán dos nuevas posiciones de salida de líneas con destino a «Martos» y «Los Olivares», quedando compuesto el equipo por los siguientes principales elementos.

Embarrado a 132 KV.; una posición de línea para su conexión con el secundario del autotransformador de potencia 150 MVA.; dos salidas de línea.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

16220

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de electrificación rural de la provincia de Santander.*

Expediente de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de bienes y derechos afectados por la línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. «Reinosa-La Lomba», propiedad de «S. A. La Electra Pasiega»,

autorizada por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 4 de julio de 1976, incluida en el Plan de electrificación y en el programa de inversiones públicas, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541/72, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Expediente número 3.787-5.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1968, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1968, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que el día 1 de septiembre se procederá al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Enmedio y Campoo de Suso, que se relacionan a continuación, en las horas que igualmente se indican, advirtiéndose a los interesados que a dicho acto podrán hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y de un Notario, si así lo estiman conveniente, y que hasta el momento de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Ayuntamiento de Enmedio

Finca número 3.—Vano: 3-4. Lugar: La Pulga. Pueblo: Nestares. Propietario: Victorina Alonso. Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 155-A, escalera 2.ª, piso 8.º, puerta 3.ª, Madrid-30. Cultivo: Prado. Afección: 28,80 metros de vuelo y cuatro metros cuadrados del apoyo número 3. Hora: Once.

Finca número 5: Vano: 3-4. Lugar: La Pulga. Pueblo: Nestares. Propietario: Octavio Amigó Izquierdo. Domicilio: Matamorosa (barrio San Miguel). Cultivo: Prado. Afección: 61,50 metros de vuelo. Hora: Once treinta.

Finca número 5 bis.—Vano: 3-4. Lugar: La Pulga. Pueblo: Nestares. Propietario: Herminio Fernández Bravo. Domicilio: Matamorosa. Cultivo: Prado. Afección: 27 metros de vuelo. Hora: Doce.

Finca número 6.—Vano: 3-4. Lugar: La Pulga. Pueblo: Nestares. Propietario: Herederos de Elías González Mantilla. Domicilio: Matamorosa (calle Real). Cultivo: Prado. Afección: 35 metros de vuelo. Hora: Doce treinta.

Finca número 20.—Vano: 5-6. Lugar: S. Justo. Pueblo: Nestares. Propietario: Máximo Ruiz González. Domicilio: Reinosa, Ciudad Jardín, chalet número 1. Cultivo: Prado. Afección: 20,20 metros de vuelo. Hora: Trece.

Finca número 24.—Vano: 6-7. Lugar: La Real. Pueblo: Nestares. Propietario: Victorina Alonso. Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 155-A, escalera 2.ª, piso 8.º, puerta 3.ª, Madrid-30. Cultivo: Prado. Afección: 102,5 metros de vuelo. Hora: Trece treinta.

##### Ayuntamiento de Campoo de Suso

Finca número 113.—Lugar: El Lago. Pueblo: Villar. Propietario: Luis Ruiz Díaz. Domicilio: Celada de los Calderones. Cultivo: Prado. Afección: 3,24 metros cuadrados del apoyo número 4 y 18,20 metros de vuelo. Hora: Diez.

Finca número 120.—Vano: 4-42. Lugar: Las Barchenas. Pueblo: Villar. Propietarios: Herederos de José Ruiz Macho. Domicilio: Celada de los Calderones. Cultivo: Prado. Afección: 15,40 metros de vuelo. Hora: Diecisiete.

Santander, 2 de agosto de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—11.665-C.

## MINISTERIO DEL AIRE

16221

**RESOLUCIÓN de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ampliación de la Base Aérea de Matacán (Salamanca).**

De los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, goza el expediente «Expropiación forzosa motivada por la ampliación de la Base Aérea de Matacán (Salamanca)», por cuanto la obra está incluida en el programa de inversiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social y lleva implícitas, de acuerdo con

el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la declaración de utilidad pública y la necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día 7 del mes de septiembre del año en curso, a las once horas, comparezcan en las oficinas de la Base Aérea de Matacán, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados o bien representados legalmente, y también deben asistir cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 17 de agosto de 1976.—El Jefe de Propiedades.—3.955-7.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden en el expediente: 1.—Nombre y domicilio del propietario: Doña Teresa Escudero González. Calle de la Rúa, 31, Salamanca.—Superficie: 19 hectáreas 06 áreas 90 centiáreas.—Término municipal: Villagonzalo.

Número de orden en el expediente: 2.—Nombre y domicilio del propietario: I.R.Y.D.A. Calle José Antonio, número 38, Salamanca. Arrendatarios: Don Lorenzo Morán y don Patricio García, domiciliados en Francos (Salamanca).—Superficie: 11 hectáreas 91 áreas 58 centiáreas.—Término municipal: Machacón.

Número de orden en el expediente: 3.—Nombre y domicilio del propietario: I.R.Y.D.A. José Antonio, 38. Arrendatario: Don Honorio Sánchez Avelaira, domiciliado en Nuevo Amatos (Salamanca).—Superficie: 3 hectáreas 73 áreas 00 centiáreas.—Término municipal: Machacón.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16222

**ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación se ha tramitado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, con asistencia del Letrado don Jesús González Pérez, contra sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 12 de mayo de 1973, que desestimó el recurso interpuesto contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de esta capital de 19 de abril y 21 de junio de 1972, que justipreciaron las fincas 294, 295, 296 y 297 del sector Poblado Social Mínimo de Orcasitas, expropiadas a «Vasco Carranzana, S. A.», habiendo comparecido en concepto de apelada la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, ha sido dictada sentencia por la expresada Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 19 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, de doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso interpuesto contra los acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de dicha capital, que justipreciaron las fincas números 294, 295, 296 y 297 del sector Poblado Social Mínimo de Orcasitas, declarando que dicha sentencia es ajustada a derecho, confirmando en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Miguel de Páramo. (Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Área Metropolitana de Madrid.